



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO 1839/2023

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 183/2023

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios denominado **“SERVICIOS DE CAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLABORADORES DEL PROGRAMA CARNÉ JOVEN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”** a propuesta de la Dirección General de Juventud, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto simplificado, mediante pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

El artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, establece la competencia de esta Dirección General en la promoción de los servicios juveniles, siendo un instrumento para cumplir con esta competencia el Carné Joven Comunidad de Madrid.

El Carné Joven Comunidad de Madrid se regula por la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, que establece en su artículo 1 que el Carné Joven Comunidad de Madrid promueve el acceso a los servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, mediante la aplicación de importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

Por su parte, el convenio entre la Comunidad de Madrid y Bankia S.A, de 23 de julio de 2020, para la promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid, junto con la emisión en su modalidad de tarjeta financiera, establece en su cláusula segunda, punto 6, como obligación de la Comunidad de Madrid: *Ampliación de las prestaciones del Carné Joven Comunidad de Madrid mediante la captación de empresas, entidades y comercios que lo provean de productos y servicios adecuados para la juventud y que quieran aportar descuentos y promociones de manera efectiva.*

De esta manera, el objeto del contrato es captar nuevas empresas, entidades, comercios y colaboraciones que incrementen las ventajas a disfrutar por los usuarios del carné, así como el mantenimiento y la mejora continua de los ya existentes, a través de campañas específicas, acciones propias y con una comunicación fluida y constante, siempre que estas ventajas sean de especial importancia para la juventud madrileña. Estas colaboraciones aportarán descuentos y promociones a los jóvenes y, además, mejorarán la marca del programa Carné Joven Comunidad de Madrid en su conjunto.

Por lo tanto, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, para la prestación de este servicio se requiere de unos medios personales, fundamentalmente profesionales con formación y experiencia en marketing y en tareas comerciales, de los que no dispone la Dirección General de Juventud, por lo que se hace necesarios contratar estos trabajos con una empresa externa mediante la licitación de un contrato de servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que la Dirección General de Juventud tiene encomendadas con carácter general en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Fecha 5 de junio de 2023	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (EN FUNCIONES) (P.D. Orden 1.558, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 7/10/2021) EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Firmado digitalmente por: YORDANOV NIKOLAY
---------------------------------	--